

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN

Jr. Raimondi y Jr. Besares Plaza de Armas de Monzón

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MDM

Monzón, 12 de julio del 2024

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN

VISTO:

En sesión Ordinaria de consejo N° 013-2024-MDM, de fecha 12 de julio de 2024, el informe N° 058-2024-MDM-GDSYSC-UAYN/JOG, de fecha 11 de julio del 2024 remitido por el responsable de la Unidad de Programa de alimentación y Nutrición; concluye: **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, concordante con el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Concejo Municipal cumple función de gobierno y administración para promover la satisfacción de necesidades básicas de los vecinos su bienestar y el desarrollo de la circunscripción, de conformidad con el Artículo 1°, Artículo 2° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 9° numeral 3) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Corresponde al Concejo Municipal "aprobar el Régimen de Organización Interior y funcionamiento del Gobierno Local", lo cual resulta concordante con lo establecido en el Artículo 40° de la misma norma que señala: "Que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 27470 y su modificatoria mediante Ley N° 27712, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del Vaso de Leche, señala que: "En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en la jurisdicción se conforma un Comité de Administración del programa Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía con acuerdo del Consejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud, y tres representantes de la Organización del Programa de Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la zona, cuya representatividad será debidamente acreditado por el ministerio de agricultura. El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche será aprobado por dicho comité y deberá ser reconocido por el Consejo Municipal";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN

Jr. Raimondi y Jr. Besares Plaza de Armas de Monzón

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, norma que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las entidades de la administración pública, en su Artículo 3° señala como finalidad, generar la aprobación de un ROF, que contenga una adecuada estructura orgánica de la entidad y definición de sus funciones y de los órganos que la integran, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública, que establece la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso;

Que, mediante el Acta de Reunión Extraordinaria del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Monzón, de fecha 09 de julio del 2024, los miembros en Pleno de Concejo aprueban por Unanimidad el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Monzón;

Que, mediante el Informe N° 058-2024-MDM-GDSYSC-UAYN/JOG, de fecha 11 de julio del 2024 remitido por el responsable de la Unidad de Programa de Alimentación y Nutrición; concluye: **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN**, culminado la lectura de la mencionada solicitud los miembros del Consejo Municipal deliberaron en forma democrática, por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por los Artículos 9°, 10° y 41° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con dispensas del trámite de lectura y aprobación del Acta, por voto UNÁNIME de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN, incorporando las funciones de cada miembro integrante del Comité, la misma que consta de 89 Artículos, 05 Títulos, 10 Capítulos, 01 Capítulo Único y 08 Disposiciones Finales, el cual entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal; y al Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Monzón el cumplimiento de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN.**

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal, emitida por esta entidad, contraria a lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General para su cumplimiento distribuya la presente Ordenanza Municipal a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Monzón y notificar a la Unidad de Informática y Gobierno Electrónico, para su publicación en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Monzón.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN
ALCALDE
Job Ysrael Chavez Santiago
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN

PROVINCIA DE HUAMALÍES - REGIÓN HUÁNUCO

"Siempre con el pueblo"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN.

ASÍ COMO LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS, PROGRAMACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS, CAPACITACIÓN, SUPERVISIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE.

TITULO I

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1º.- OBJETIVO. El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) tiene como objeto lograr la correcta utilización de los recursos asignados a la Municipalidad Distrital de Monzón para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Monzón, PVL o Programa en adelante. Así como establecer las disposiciones necesarias que aseguren las etapas de selección de beneficiarios, programación, almacenamiento, distribución de insumos, capacitación, supervisión y evaluación correspondientes a la implementación del PVL.



Artículo 2º.- FINALIDAD. Establecer procedimientos para la Distribución, Supervisión, Control y Evaluación de los insumos asignados al PVL.

Artículo 3º.- ALCANCE. El presente Reglamento es de aplicación, para todos los beneficiarios, organizaciones que pertenecen al PVL, Comité de Administración del PVL y las diferentes Unidades Orgánicas encargadas de la conducción del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Monzón.



Artículo 4º.- PROHIBICIÓN. Queda terminantemente prohibida toda politización del Programa del Vaso de Leche bajo cualquier modalidad. Serán responsables del cumplimiento de esta norma el responsable del Pliego respectivo y solidariamente los miembros del Comité.

Artículo 5º.- BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 24059 Ley de creación del Programa Vaso de Leche.
- Ley N° 26617 Normas referidas al Programa Vaso de Leche.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Ley N° 28411.
- Ley N° 27470 Normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche.
- Ley N° 27712 Ley que modifica la Ley 27470 y establece normas complementarias para la ejecución del PVL.
- Ley N° 27751 Ley que elimina la discriminación de las personas con discapacidad por dependencia y/o física en programas de salud y alimentación a cargo del estado.
- Resolución Jefatural N° 304-2001-INEI Normas Técnicas sobre el empadronamiento de beneficiarios del Programa Vaso de Leche



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN

PROVINCIA DE HUAMALÍES - REGIÓN HUÁNUCO

"Siempre con el pueblo"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- D.S. N° 007-98-S.A. Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas
- D.S. 041-2002 TCM del 24 mayo 2002, Reglamento de la Ley N° 25307.
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM-MINSA que aprueba la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa Vaso de Leche".
- Resolución de Contraloría N° 142-2008-CG que aprueba la Directiva N° 005-2008-CG/PSC. Precisar la información sobre la ejecución del gasto del Programa del Vaso de Leche que deberá remitirse a la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Normativo de Control a la Contraloría General de la República.
- Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros destinados a Programas Sociales.
- Resolución N° 225-2002-CG, Lineamientos Relacionados a los Programas de Lucha contra la Pobreza.
- Resolución Jefatural N° 217-2006 que aprueban las normas técnicas sobre la remisión del resumen del empadronamiento del programa vaso de leche.
- Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, Reglamento de ley N° 25307 que declara de prioritario interés nacional, la labor de los clubes de madres, comités del vaso leche, comedores populares, autogestionario y otras organizaciones sociales de base.
- Directiva N° 005-2008-CG/PSC
- D.S. N° 001-2008, de fecha 23 de enero del 2008, Coadyuvar en los programas de vaso de leche de los Gobernadores y Teniente Gobernadores
- Decreto de Urgencia N° 039-2008 sobre la determinación del Presupuesto del Programa Vaso de Leche correspondiente al año Fiscal 2009 así como la implementación del Registro único de beneficiarios.
- Reglamento de organización y funciones de la Municipalidad Distrital de Monzón (ROF).

Artículo 6º.- Estructura Orgánica del PVL

La estructura orgánica está conformada de la siguiente forma:

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Comité de Administración del PVL

ÓRGANO DE COORDINACIÓN

Comités de Vaso de Leche como integrantes del Comité de Administración del PVL.

Beneficiarios de los Comités.

Comisión Ordinaria del Concejo encargada de la fiscalización del Programa.

ÓRGANO DE APOYO

Jefatura de Unidad de Programa de Alimentación y Nutrición.

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 7º.- Del Comité de Administración

El Comité de Administración de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Monzón, es el órgano de coordinación del PVL, reconocido oficialmente por la Municipalidad, está integrado por lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN

PROVINCIA DE HUAMALÍES - REGIÓN HUÁNUCO

"Siempre con el pueblo"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

1. El Alcalde de la municipalidad Distrital de Monzón, es quien preside el comité, el cargo es indelegable bajo responsabilidad (Presidente)
2. Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad Ciudadana, quien actuará de Secretario Técnico.
3. Tres representantes de los beneficiarios de Comité del Programa Vaso de Leche.
4. Jefe de Micro red de Salud Monzón y/o un representante.
5. Un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Zona cuya representatividad será acreditada por el Ministerio de Agricultura.

El comité ejerce sus funciones por un período máximo de dos (02) años. No pudiendo ser reelegidos en forma inmediata. A excepción del presidente.

Artículo 8º.- Funciones del Comité de Administración.

Son funciones del Comité de Administración del Vaso de Leche:

- a) Programar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar los procesos de adquisiciones de los productos para el Programa del Vaso de Leche.
- b) Controlar las actividades de evaluación y selección de los proveedores del Programa basándose en criterios de valores nutricionales de los alimentos a proveer, condiciones de procesamiento, porcentaje de alimentos nacionales, experiencia y preferencias de los consumidores del Programa.
- c) Fiscalizar la calidad de los alimentos distribuidos entre los beneficiarios cada trimestre (cada entrega).
- d) Supervisar la correcta distribución de los alimentos entre la población beneficiaria, evitando filtraciones hacia población no beneficiaria, así como pérdidas de alimentos por inadecuados almacenamiento, distribución o preparación de las raciones.
- e) Velar por el adecuado uso de los recursos destinados al programa del Vaso de Leche.
- f) Proponer actividades de capacitación y educación nutricional para los beneficiarios del Programa.
- g) Es competencia del Comité de Administración seleccionar los insumos alimenticios.

Artículo 9º.- Responsabilidad

El Comité de Administración del Vaso de Leche es el responsable de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, dentro de las competencias, funciones y límites establecidos en la Ley N° 27470 modificada por la Ley N° 27712.

Artículo 10º.- Facultades del Comité

El Comité de Administración coordina con la Municipalidad Distrital de Monzón a través de la Unidad de Programa de Alimentación y Nutrición la elaboración del reempadronamiento, empadronamiento o encuesta para determinar la población objetivo del Programa e informar dentro de los plazos establecidos a los Organismos Autorizados.

Asimismo, el Comité está en la facultad de solicitar al órgano ejecutor del Programa del Vaso de Leche, la información necesaria referente a la marcha del Programa en las oportunidades que se requiera. Lo mismo que al Comité Especial la información necesaria sobre los Procesos de Licitación Pública, Desabastecimiento Inminente u otras relacionadas con la adquisición de los insumos.

Artículo 11º.- Funciones del Presidente del Comité.

Son funciones del Presidente del Comité:

- a) Ser el responsable de dirigir, coordinar, gestionar y controlar las acciones propensas a la ejecución de los Acuerdos del Comité en el área y ámbito que señala la ley.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN JR. RAIMONDI Y JR. BESARES PLAZA DE ARMAS DE MONZÓN

<http://www.gob.pe/munimonzon>

<https://www.facebook.com/MunicipaliddeMonzon>

mesadepartes@munimonzon.gob.pe

monzón



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN

PROVINCIA DE HUAMALÍES - REGIÓN HUÁNUCO

"Siempre con el pueblo"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- b) Velar por la aplicación de la Ley N° 24059 que crea el Programa del Vaso de Leche. Otras normas unidas y complementarias referidas al Programa del Vaso de Leche.
- c) Convocar a sesiones del Comité y disponer la agenda correspondiente.
- d) Ordenar el cumplimiento de los Acuerdos del Comité e informar a este acerca de la marcha del Programa del Vaso de Leche.
- e) Fiscalizar y controlar la distribución de los insumos, así como la calidad de los mismos.

Artículo 12°.- Funciones del Miembro Secretario Técnico del Comité

Son funciones del Miembro Secretario Técnico del Comité (Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad Ciudadana):

- a) Promover la implementación adecuada y saludable del local de almacenamiento y distribución de los alimentos del Programa Vaso de Leche.
- b) Participar en las asambleas y reuniones del Comité de Administración del Vaso de Leche.
- c) Planificar, programar y velar por la implementación adecuada y oportuna del Programa Vaso de Leche.
- d) Supervisar la entrega adecuada de los productos del programa.
- e) Implementar los acuerdos y conclusiones a los que arriben en la asamblea y reuniones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
- f) Implementar, dirigir y ejecutar los alcances de normas legales relacionadas a este programa.
- g) Contribuir al fortalecimiento de las organizaciones sociales de base.
- h) Participar en las acciones y actividades del Programa Vaso de Leche.
- i) Exigir al representante del PVL la fiscalización y uso adecuado de los alimentos del Vaso de Leche, de acuerdo con las normas vigentes, levantando en cada caso actas de verificación.
- j) Fiscalizar el cumplimiento de la distribución, el consumo y la calidad de los alimentos del vaso de leche.
- k) Velar por el funcionamiento óptimo del programa.
- l) Representar al presidente en las reuniones del Comité cuando éste por la naturaleza de sus funciones no pudiese asistir.

Artículo 13°.- Funciones de los 3 representantes de la Organización Distrital del Vaso de Leche en el Comité de Administración.

Son funciones de los 3 representantes de la organización ante el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases:

- a) Participar en el proceso de empadronamiento, reempadronamiento, selección, depuración y filtración de los beneficiarios del programa.
- b) Participar en las asambleas y reuniones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
- c) Participar en la selección de los Alimentos del Programa Vaso de Leche.
- d) Fiscalizar el uso adecuado de los alimentos del Programa Vaso de Leche y de acuerdo a normas vigentes, levantando en cada caso actas de supervisión.
- e) Vigilar el cumplimiento de la distribución y consumo de los alimentos del Programa Vaso de Leche en los Comités del Vaso de Leche.
- f) Coordinar el desarrollo de campañas de control de crecimiento y vigilancia nutricional de los niños (as) beneficiarios del PVL.

Artículo 14°.- Funciones del representante del Ministerio de Salud.

Son funciones del representante del Ministerio de Salud:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN JR. RAIMONDI Y JR. BESARES PLAZA DE ARMAS DE MONZÓN

<http://www.gob.pe/munimonzon>

<https://www.facebook.com/MunicipalidadeMonzon>

mesadepartes@munimonzon.gob.pe

MONZÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN

PROVINCIA DE HUAMALÍES - REGIÓN HUÁNUCO

"Siempre con el pueblo"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- a) Participar en las asambleas y reuniones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
- b) Fomentar el consumo de alimentos del programa, debidamente preparados y en condiciones higiénicas.
- c) Participar en el proceso de selección de alimentos del Programa.
- d) Participar en el proceso de análisis bacteriológico y bromatológico de los productos.
- e) Coordinar el control de calidad de los alimentos del PVL.
- f) Contribuir a la institucionalidad y fortalecimiento de la organización del Programa del Vaso de Leche.
- g) Promover las capacitaciones y charlas sobre nutrición alimentaria, consumo de productos oriundos.
- h) Coordinar con el Ministerio de Salud la capacitación permanente para las Juntas Directivas de los Comités del PVL en temas relacionados a manipulación de alimentos y preparación de la ración alimentaria para los beneficiarios.
- i) Suscribir las Actas del Comité de Administración.
- j) Otras actividades que se le asignen en coordinación con los miembros del Comité.

Artículo 15º.- Funciones del representante de la Asociación de Productores Agropecuarios (Acreditados por la Dirección Regional de Agricultura)

- a) Participar en las Asambleas y reuniones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
- b) Promover la institucionalización, registro de organizaciones sociales de base, de los comités del Programa Vaso de Leche de manera orgánica y solidaria.
- c) Programar, ejecutar e informar todas las actividades relacionadas al desarrollo del Programa Vaso de Leche.
- d) Participar en todas las acciones y actividades del Programa del Vaso de Leche.
- e) Realizar estudios de preferencias de consumidores, grado de satisfacción.
- f) Programar el conjunto de actividades de las organizaciones femeninas organizadas.
- g) Vigilar el cumplimiento de la distribución y consumo de los alimentos del Vaso de Leche.
- h) Otras actividades que se le asigne en coordinación con los demás miembros del Comité.

Artículo 16º.- Las Sesiones Ordinarias

Las sesiones Ordinarias del Comité se realizarán una vez cada trimestre de manera presencial. Las sesiones Extraordinarias se llevarán a cabo de manera presencial y/o virtual, cuando se requiera a iniciativa del presidente o a petición de por lo menos cuatro de sus miembros, las mismas que se desarrollarán con agenda específica.

Artículo 17º.- Convocatoria

Las sesiones son convocadas por el Presidente del Comité con una anticipación de por lo menos Cinco días hábiles para el caso de las Ordinarias y Tres días hábiles para el caso de las Extraordinarias. La Secretaría del Comité es la encargada de cursar las correspondientes citaciones, de manera documentada y/o virtual.

Artículo 18º.- Instalación

La sesión se instala con la asistencia de más de la mitad de los miembros hábiles. Todos los miembros tienen derecho a voz y voto. Los acuerdos se toman por mayoría simple de los asistentes y en caso de empate en la votación dirime el Presidente. Pueden participar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN

PROVINCIA DE HUAMALÍES - REGIÓN HUÁNUCO

"Siempre con el pueblo"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

como invitados los servidores del órgano ejecutor del PVL la Unidad de Programa Alimentación y Nutrición y la Subprefectura de la Jurisdicción como veedor.

Artículo 19^o.- Acta de Sesiones

El Comité está obligado a llevar un libro de Actas. Corresponde al Secretario del Comité levantar el Acta de todas las Sesiones donde constara un resumen de las intervenciones y los Acuerdos que se han tomado. Las Actas deberán ser suscritas por el Presidente, el Secretario y los Miembros asistentes.

En hojas debidamente legalizadas por Notario Público o en su lugar los juzgados de paz letrados.

Artículo 20^o.- Inconcurriencia injustificada

La inconcurriencia injustificada a dos sesiones consecutivas y tres no consecutivas acarrea la separación de los miembros. En el caso de las representantes de los beneficiarios, dicha falta será comunicada a su Organización para los efectos de su reemplazo, quienes asumirán el período que falta completar.



CAPÍTULO II

DE LAS REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACIÓN DISTRITAL DE VASO DE LECHE EN EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 21^o.- Comités del Vaso de Leche

Los Comités de del Vaso de Leche correspondiente al Distrito de Monzón son organizaciones de carácter autónomo, que funcionan de acuerdo a sus propios estatutos, compuesta por Comités de Base reconocidos por la Municipalidad. El Órgano Ejecutor del Programa Vaso de Leche que es la Unidad de Programa de Alimentación y Nutrición de la Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad Ciudadana, desarrolla sus actividades con pleno respeto a dicha autonomía evitando en todo momento su intervención directa o indirecta en temas ajenos a la marcha del Programa.



Artículo 22^o.- Derecho de Fiscalización

Los Comités de Vaso de Leche a través de sus representantes tienen derecho a participar en los procesos de fiscalización, selección, distribución y optimización del Programa del Vaso de Leche, en su calidad de fiscalizadores.



Artículo 23^o.- Comités de Vaso de Leche

Los beneficiarios se agrupan en Comités y están representados por sus Juntas Directivas. Los Comités y su Directiva son reconocidos oficialmente por la Municipalidad Distrital de Monzón mediante Resolución de Alcaldía.

Artículo 24^o.- Conformación de un Comité de Vaso de Leche

Para conformar un Comité se requiere un **mínimo de 15 Beneficiarios a 200 como máximo**, debidamente calificados con dirección domiciliaria y con residencia permanente en la jurisdicción del Distrito de Monzón. Sus representantes son elegidas democráticamente por el Comité de Vaso de Leche que ejerce sus funciones por un período de dos (02) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata. Las mismas que para ser elegidas como miembro del comité, el niño no debe estar dentro del periodo de cumplimiento de edad límite (para ejercer las funciones en el cargo), el usuario (niño)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN

PROVINCIA DE HUAMALÍES - REGIÓN HUÁNUCO

"Siempre con el pueblo"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

debe estar en el rango de edad de 0 a 4 años), de no estar en ese rango es un impedimento para ocupar la junta directiva.

Artículo 25º.- Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche

La Junta Directiva estará conformada por una Presidenta, una Secretaria, una Tesorera, una almacenera, un fiscal y un Vocal, todas ellas serán elegidas democráticamente por un período de dos (02) años, no pudiendo ser reelectas en forma inmediata. Debe tener dirección domiciliaria y residencia permanente en el ámbito geográfico del distrito (barrio o comunidad) a la que representan.

Artículo 26º.- Libro de Actas

Los Comités del Vaso de Leche están obligados a llevar un Libro de Actas debidamente legalizado por Notario o Fedatario Municipal.

Artículo 27º.- Funciones de la Junta Directiva

Son funciones de la Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche:

- a) Cumplir y hacer cumplir las Normas inherentes al Programa del Vaso de Leche de acuerdo a los dispositivos de la Ley N° 27470, D.S. 041-2002/PCM y al Reglamento Interno del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Monzón.
- b) Convocar a asambleas ordinarias una vez al mes y asambleas extraordinarias, cuando su presidenta lo convoque o cuando la mitad más uno de sus miembros lo soliciten.
- c) Convocar a elecciones para elegir y renovar sus juntas directivas.
- d) Coordinar con el órgano ejecutor del Programa del Vaso de Leche la Unidad de Programa de Alimentación y Nutrición, para empadronar y depurar a los beneficiarios.
- e) Los padrones de los beneficiarios debidamente firmados serán enviados a la Municipalidad Distrital de Monzón, y a esto la directiva deberá acreditar la veracidad de la información a través de un **Formato (F1) DECLARACION JURADA** indicando que se están consignando los datos y los documentos bajo responsabilidad. en caso de que la información sea falsa la presidenta asumirá las sanciones correspondientes de acuerdo a las normas.
- f) Recoger por medio de su presidenta y responsable de almacén, las raciones alimentarias de la Municipalidad, conforme al número de beneficiarios admitidos.
- g) Efectuar el reparto de las raciones alimentarias en un período de cinco (05) días calendarios como máximo, de haber recibido la dotación de la Municipalidad; para tal efecto, deberá colocar avisos de convocatoria sobre el reparto.
- h) Hacer firmar el "**Padrón de Distribución de Programa Vaso de Leche**" a cada beneficiario de no ser la firma se observará y se hace la devolución del documento al comité; en caso de ser menores de edad, lo harán las personas que ejerzan patria potestad. La mencionada documentación será entregada al responsable de la Unidad de Programa de Alimentación y Nutrición (Programa del Vaso de Leche) de la Municipalidad Distrital de Monzón, a más tardar el **décimo día** de haber recibido las raciones alimentarias.
- i) Brindar información y facilidades al personal del Programa del Vaso de Leche a efectos de realizar la Supervisión.
- j) Implementar y acondicionar su almacén de acopio de productos de Programa Vaso de Leche.
- k) Otras funciones que se le asignen.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN JR. RAIMONDI Y JR. BESARES PLAZA DE ARMAS DE MONZÓN

<http://www.gob.pe/munimonzon>

<https://www.facebook.com/MunicipaliddeMonzon>

mesadepartes@munimonzon.gob.pe

MONZÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN

PROVINCIA DE HUAMALÍES - REGIÓN HUÁNUCO

"Siempre con el pueblo"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 28º.- La Presidenta del Comité del Vaso de Leche

La presidenta del Comité del Vaso de Leche, deberá coordinar periódicamente con el Jefe de Unidad de Programa de Alimentación y Nutrición (Programa del Vaso de Leche) de la Municipalidad Distrital de Monzón, la admisión de nuevos beneficiarios y/o aquellos que, por mandato de la ley, perdieron dicha condición; asimismo, deberá informar para su depuración a aquellos beneficiarios que en forma reiterativa no tienen interés en recibir sus raciones alimentarias.

Artículo 29º.- Causales de sanción

Son causales de sanción a las presidentas de los Comités del Vaso de Leche:

- No atender a los beneficiarios inscritos en los padrones oficiales.
- Distribuir a los beneficiarios las raciones alimentarias fuera del plazo y en forma inadecuada (falta de higiene, deteriorado por el sol o humedad, semiabierto, etc.)
- Adulterar datos de los beneficiarios en los padrones e informes de distribución de raciones alimentarias.
- Falsificar firmas y/o adulterar datos de los documentos personales.
- Apropiarse en forma ilícita de las raciones alimentarias.

Artículo 30º.- Aplicación de sanciones

Las sanciones se aplicarán según la gravedad de la falta y serán:

- Amonestación verbal o por escrito
- Suspensión temporal por treinta (30) días.
- Separación definitiva, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que corresponda.

Para la aplicación de las sanciones se debe tener en cuenta la gravedad de la falta, la reincidencia los cuales incidirán en el tipo de sanción. Dejándose claramente establecido que las sanciones se aplicarán sin atender necesariamente el orden correlativo señalado.

Artículo 31º.- Resolución de conflictos

En caso de conflictos entre directivos y los beneficiarios, serán resueltos conforme a su reglamento, actuando como veedor el órgano executor del Programa Vaso de Leche que es la Unidad de Programa de Alimentación y Nutrición de la Municipalidad Distrital de Monzón, cuando la Organización de Base así lo requiera.

Artículo 32º.- De las descalificaciones

Las descalificaciones a las Directivas están referidas a los siguientes hechos:

- De comprobarse que a los Beneficiarios a la Fecha de Supervisión o Control no reciben los insumos del Programa del Vaso de Leche en forma real y efectiva pese a estar inscritos en el Padrón y cuya ausencia no haya sido comunicada al Programa.
- Distribución de los insumos en forma extemporánea e incompleta a los Beneficiarios por parte de las Directivas.
- Efectuar el reparto de los insumos en forma distinta a las especificaciones técnicas y sanitarias señaladas por el Programa del Vaso de Leche.
- La adulteración de datos de Beneficiarios en los formatos de Empadronamiento y de Distribución.
- Falsificación de firmas de los Beneficiarios en los formatos de Distribución.
- Realizar eventos y actividades políticas dentro del Comité
- Cobrar por ingreso de socias o multas por inasistencia o tardanzas.

Artículo 33º.- Directiva o Miembro Provisional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN

PROVINCIA DE HUAMALÍES - REGIÓN HUÁNUCO

"Siempre con el pueblo"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

En caso de afectar la suspensión o separación temporal de la Presidenta o miembros de la Junta Directiva del Comité, se designará provisionalmente otra presidenta teniendo la prioridad un miembro de la Junta Directiva; si ellos no pudieran aceptarlo por diferentes motivos se nombrará a uno de los Beneficiarios Titulares para el cargo de Presidenta, mientras se convoque a elecciones la designación estará a cargo del Órgano Ejecutor del Programa Vaso de Leche, en coordinación con el Comité de vaso de leche de su jurisdicción.

CAPÍTULO III DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 34°.- Inscripción

Son Beneficiarios todas las personas que han sido inscritas en el Padrón de Beneficiarios considerando los procedimientos establecidos en la Ley N° 27470 y las Normas establecidas por la Municipalidad Distrital de Monzón.

El Beneficiario debe tener la dirección domiciliaria y tener residencia permanente dentro de la jurisdicción del Distrito de Monzón y de su Comité.

Artículo 35°.- Orden de prioridad

El Programa admitirá como Beneficiario con todos los derechos, deberes y obligaciones de acuerdo a las siguientes prioridades que especifica la Ley N° 27470.

Primera Prioridad:

- Niños de 0 a 6 años.
- Madres Gestantes hasta el noveno mes.
- Madres Lactantes hasta que el niño cumpla 6 meses de edad.

Segunda Prioridad:

- Niños de 7 a 13 años cumplidos, en estado de desnutrición (acreditando una constancia del centro de salud).
- Ancianos a partir de 60 años siempre que amerite situación o condición socio económica de extrema pobreza priorizando su situación de vulnerabilidad o abandono, que no perciba otro beneficio del estado como pensión 65 y o sistema de pensiones del estado o privado.
- Enfermos con TBC durante su tratamiento (acreditando constancia de la enfermedad por el jefe de centro de salud)
- Discapacidad severa con dependencia (acreditados con carnet o constancia de discapacidad) y no perciba otro beneficio del estado.

Artículo 36°.- Denuncias

Los Beneficiarios podrán establecer denuncias directamente ante el Despacho de Alcaldía o a la Comisión de Regidor del Concejo Distrital de Monzón, o en su defecto a la Unidad de Programa de Alimentación y Nutrición contra los miembros del Comité de Administración del PVL, funcionarios y/o Servidores o terceras personas cuando incurran en faltas consideradas en el presente Reglamento o mal manejo de los recursos del Programa.

Artículo 37°.- Pérdida de la condición de Beneficiario.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN JR. RAIMONDI Y JR. BESARES PLAZA DE ARMAS DE MONZÓN

<http://www.gob.pe/munimonzon>

<https://www.facebook.com/MunicipaliddeMonzon>

mesadepartes@munimonzon.gob.pe

MONZÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN

PROVINCIA DE HUAMALÍES - REGIÓN HUÁNUCO

"Siempre con el pueblo"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

La condición de Beneficiario se pierde:

- Por cambio de domicilio.
- Por exceder el límite de edad en caso de niños.
- Por cumplir el límite de 9 meses en el caso de Madres Gestantes y 6 meses en el caso de madres lactantes.
- Por prescripción médica que da cuenta de haber superado el diagnóstico clínico de desnutrición o tuberculosis.
- Por incumplimiento a sus controles de crecimiento y desarrollo (vacuna) según su edad.
- Por retiro voluntario.
- Por fallecimiento.
- Por no recoger los productos del Programa Vaso de Leche en el periodo correspondiente.
- Por doble empadronamiento, para el mismo programa de nuestra institución.
- En la etapa de supervisión (por parte del comité de administración y el área correspondiente) no se le ubica en la dirección indicada.



Artículo 38º.- Madres Lactantes.

Las Madres Lactantes serán consideradas como Beneficiarios a partir de su inscripción e incorporación al Programa, en el caso de las madres que aparecen en el Padrón como Gestantes, su incorporación y continuidad como beneficiario será en forma automática hasta el término de 6 meses de edad que cumpla su hijo. Debiendo adjuntar la copia de DNI del recién nacido del menor.

Artículo 39º.- Incorporación como beneficiario.

La incorporación de beneficiarios al Programa del Vaso de Leche se realiza:

- A solicitud de los propios beneficiarios agrupados en un comité, con un mínimo de 15 beneficiarios a 200 como máximo, indicando su Junta Directiva.
- A solicitud de la presidenta o Coordinadoras de Comités
- Por Empadronamiento General.
- Por reemplazos de Beneficiarios retirados en los Comités



Artículo 40º.- Requisitos

Para ser admitidos al programa los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia fotostática del Documento Nacional de Identidad (DNI) del niño (a) con dirección domiciliaria en la jurisdicción del distrito.
- Copia fotostática del Carné de Crecimiento y Desarrollo (vacunas) del niño completas para su edad del centro de salud de su jurisdicción, para ello deben estar puntuales en sus controles.
- Copia fotostática del Documento Nacional de Identificación (DNI) del padre o la madre o de la persona que ejerza la patria potestad del niño emitido por un Juez de Familia de Monzón (Poder Judicial) con dirección domiciliaria en la jurisdicción del distrito.
- Para las madres gestantes, copia fotostática del Documento Nacional de Identidad (DNI) con dirección domiciliaria en la jurisdicción del distrito, copia del Carné de atención Prenatal del centro de salud.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN

PROVINCIA DE HUAMALÍES - REGIÓN HUÁNUCO

"Siempre con el pueblo"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- e) Para las madres lactantes, copia fotostática del Documento Nacional de Identidad (DNI) con dirección domiciliaria en la jurisdicción del distrito (hasta los 06 meses únicamente con la madre).
- f) La población en estado de desnutrición y tuberculosis (TBC), con Documento Nacional de Identidad (DNI) la misma que acreditará la Constancia de "Evaluación Nutricional", expedido por el Centro de Salud de su jurisdicción.
- g) Para los ancianos en situación de abandono moral e indigencia que no perciben otro beneficio del estado, acreditarán el DNI indicando la dirección domiciliaria en la jurisdicción del distrito donde reside, asimismo presentar una **DECLARACIÓN JURADA** del estado de vulnerabilidad y abandono acreditado y firmado por las autoridades locales.
- h) Para discapacidad severa, presentar una **DECLARACIÓN JURADA** del estado de vulnerabilidad y abandono acreditado y firmado por las autoridades locales.

Artículo 41º.-El Impedimento para ser beneficiario

El impedimento para ser beneficiario del Programa Vaso de Leche es ser funcionario público permanente del estado o privado (padre o madre) o percibir pensiones u otros beneficios del estado (pensión de orfandad, pensión de discapacidad, pensión 65, pensión de jubilación, y otros, etc.). **En caso la persona ejerza la tenencia completa del niño o niña deberá presentar la tutela emitido por un Juez de Familia (Poder Judicial de Monzón).**

Artículo 42º.- Documento de conformidad

Verificada la solicitud de incorporación de beneficiarios, si estos cumplen con los requisitos, el Programa emitirá el documento de conformidad dirigido a la responsable del Comité respectivo.



TÍTULO III PROCEDIMIENTO EN GENERAL

CAPÍTULO I EMPADRONAMIENTO Y/O REEMPADRONAMIENTO

Artículo 43º.- Empadronamiento y/o reempadronamiento

El proceso de empadronamiento y/o reempadronamiento será llevado a cabo por la Junta Directiva de cada Comité de Programa Vaso de Leche y con la aprobación del Comité de Administración Municipalidad Distrital de Monzón en coordinación con la Unidad de Programa de Alimentación y Nutrición. El regidor de la Comisión de Salud y Comercialización participa de este proceso cumpliendo su rol fiscalizador.

Artículo 44º.- Periodicidad del empadronamiento y/o reempadronamiento

El proceso de empadronamiento se llevará a cabo Una (01) vez al año desde el 15 de diciembre hasta el 31 de enero, y el reempadronamiento se realiza durante el año fiscal, en coordinación con la Junta Directiva de cada Comité de Vaso de Leche y el Comité de Administración.

Artículo 45º.- Responsable del empadronamiento

El Proceso de Empadronamiento o Reempadronamiento lo realiza la Municipalidad Distrital de Monzón- Unidad de Alimentación y Nutrición, a través las Juntas Directivas de cada Comité de Vaso de Leche y en coordinación con el Comité de Administración.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN JR. RAIMONDI Y JR. BESARES PLAZA DE ARMAS DE MONZÓN

<http://www.gob.pe/munimonzon>

<https://www.facebook.com/MunicipaliddeMonzon>

mesadepartes@munimonzon.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN

PROVINCIA DE HUAMALÍES - REGIÓN HUÁNUCO

"Siempre con el pueblo"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 46^o.- Formato

Para el Proceso de Empadronamiento o Reempadronamiento se utilizará el **Formato (F2) y (F3) Empadronamiento para el Programa del Vaso de Leche** en la que se consignan los datos del comité, la dirección y datos de la responsable de este proceso. En el cuadro se consignarán datos de la Socia (madre, padre o tutor legal) y del usuario (niña o niño), información que requiere el Programa para su atención.

Artículo 47^o.- Modificaciones

La modificación de cualquier dato consignado en el formato de empadronamiento, una vez incorporada al sistema del Registro Único de Beneficiario de Programa Vaso de Leche-RUBPVL, deberá realizarlo el Comité en coordinación con la Unidad de Programa de Alimentación y Nutrición.

CAPÍTULO II

DEL PROCESO DE PROGRAMACIÓN

Artículo 48^o.- Fuente de financiamiento

La fuente de financiamiento del Programa del Vaso de Leche está constituida por las transferencias realizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, Recursos Propios de la municipalidad y donaciones locales e internacionales de existir.

Artículo 49^o.- Previsión de adquisición de insumos

El Órgano Ejecutor del Programa Vaso de Leche es el responsable de comunicar oportunamente al Comité de Administración del PVL los acuerdos adoptados por los Comités de Vaso de Leche respecto a la adquisición de los insumos del Vaso de Leche. La no oportuna previsión de insumos generada por el incumplimiento del Órgano Ejecutor del PVL o del Comité de Administración del PVL, acarrea responsabilidad.

Artículo 50^o.- Comité Especial

Los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, quién se encargará de su organización y ejecución, desde la preparación de las bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas y, en general, todo acto necesario o conveniente, conforme lo dispone la Ley de la materia.

Artículo 51^o.- Cantidad adicional para análisis

En el contrato de adquisición de los productos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche, se deberá establecer que es responsabilidad del proveedor considerar dentro del volumen contratado, una cantidad adicional para realizar los análisis que permitan determinar si el producto es apto para el consumo humano, de conformidad con lo establecido por las normas de Contrataciones y Adquisiciones vigentes. La cantidad de la muestra debe corresponder a lo establecido en las Normas Técnicas Peruanas.

Artículo 52^o.- Entrega de dotación

La distribución de las raciones alimentarias será realizada por el órgano ejecutor del Programa de Vaso de Leche, corresponde a trimestre acumulado de transferido los recursos económicos por el Ministerio de Economía y Finanzas; en consecuencia, la entrega de las raciones a los Comités del Vaso de Leche se efectuará cada trimestre, en horas de oficina, salvo situaciones de emergencia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN

PROVINCIA DE HUAMALÍES - REGIÓN HUÁNUCO

"Siempre con el pueblo"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 53^o.- Cronograma de distribución

Corresponde al Comité de Administración en coordinación con la Unidad de Programa de alimentación y Nutrición, elaborar el cronograma de Distribución trimestral que será remitido oportunamente a los Centros de Acopio para su difusión entre los beneficiarios.

Artículo 54^o.- Programación

La Programación se realizará de acuerdo a los beneficiarios empadronados, tomando como base la documentación sustentatoria debidamente firmada y recepcionada en el plazo oportuno, de la semana anterior a la programación.

Artículo 55^o.- Incumplimiento de remitir documentación sustentatoria.

No se programará la distribución a los Comités que no hayan cumplido con devolver debidamente firmada la documentación sustentatoria de su distribución del trimestre anterior, debiendo pasar al almacén para las acciones del caso de acuerdo a la normatividad sobre la materia.

Artículo 56^o.- Alimentos faltantes o en mal estado

En el caso que el personal operativo del Programa hallase recursos alimenticios faltantes o en mal estado, la Jefatura de la Unidad de Programa de Alimentación y Nutrición remitirá un informe a la Unidad de Abastecimiento, a fin de que solicite al proveedor la reposición de los faltantes o cambiar los insumos en mal estado o el lote en caso de ser necesario.



CAPÍTULO III

DE LA DISTRIBUCIÓN Y RACIÓN ALIMENTARIA

Artículo 57^o – Procedimiento

Para llevar a cabo la distribución de los alimentos del Programa del Vaso de Leche se seguirán los siguientes procedimientos:

- Los miembros responsables de la distribución en los Comités del Vaso de Leche deben entregar al Programa del Vaso de Leche los Formatos de Distribución firmadas por los Beneficiarios Titulares, donde acredite la cantidad de meses y que productos ha recibido.
- La atención de los alimentos del Programa del Vaso de Leche será en función al número de Beneficiarios consignados en el Padrón de cada comité.
- La Unidad del Programa de Alimentación y Nutrición previa verificación de la firma del Beneficiario Titular responsable del recojo de los alimentos en los formatos de Distribución, procederá a entregar el acta de recepción y los formatos de distribución trimestral de los productos del Programa del Vaso de Leche a los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 58^o.- Acta de entrega

El responsable de la distribución de los productos del Programa del Vaso de Leche a los Comités, al momento de entregarlos deberá hacer firmar el Acta a la presidenta de la Junta Directiva aceptando la conformidad de la recepción, entregando una copia.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN JR. RAIMONDI Y JR. BESARES PLAZA DE ARMAS DE MONZÓN

<http://www.gob.pe/munimonzon>

<https://www.facebook.com/MunicipaliddeMonzon>

mesadepartes@munimonzon.gob.pe

MONZÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN

PROVINCIA DE HUAMALÍES - REGIÓN HUÁNUCO

"Siempre con el pueblo"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 59^o.- Encargada de la recepción

La recepción de los alimentos del Programa del Vaso de Leche estará a cargo de los miembros de la Junta Directiva reconocidos por Resolución de Alcaldía expedida por la Municipalidad Distrital de Monzón.

Artículo 60^o.- Transporte

La Unidad de Abastecimiento o la que haga sus veces, pondrá a disposición de la Unidad de Programa de alimentación y Nutrición, las unidades de transporte necesarias para realizar el proceso de Distribución de Productos en su jurisdicción.

Artículo 61^o.- Entrega de productos

Las responsables de los Centros de Acopio de acuerdo a sus horarios establecidos realizarán la entrega de productos a cada una de las Juntas Directivas de cada Comité, en la fecha de recepción, debiéndose firmar la documentación sustentatoria respectiva.

Artículo 62^o.- Documentación sustentatoria

La documentación sustentatoria de la distribución no debe tener borrones, ni enmendaduras, bajo responsabilidad de los que firman dichos documentos.

Artículo 63^o.- Recojo de productos

Las Juntas Directivas recogerán los productos cada uno en su jurisdicción en las fechas establecidas según el cronograma de distribución, bajo responsabilidad.

Artículo 64^o.- Devolución

En caso que las Juntas Directivas de los Comités no se encuentra en su local de recepción al momento de la distribución los productos en los tiempos establecidos, estos deben ser devueltos al Programa del Vaso de Leche, los mismos que serán custodiados en el almacén, para las acciones del caso de acuerdo a las normas complementarias establecidas.

Artículo 65^o.- Hoja de Ruta

El jefe de la Unidad de Programa de Alimentación y Nutrición deberá realizar la distribución de productos en base a la Hoja de Ruta trimestral debiendo emitir el informe trimestral de distribución a la Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad Ciudadana.

Artículo 66^o.- Composición de la Ración Alimentaria

La ración alimentaria debe estar constituida por alimentos nacionales pudiendo ser leche en cualquiera de sus formas, y/o enriquecidos lácteos y/o alimentos que contengan un mínimo de 90% de insumos de la región (tales como harina de quinua, quiwicha, cebada, y otros). Se deberá adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional adecuadamente balanceado y que tengan el menor costo. Será el responsable de la Estrategia Sanitaria de Alimentación y Nutrición Saludable o el que haga sus veces en la jurisdicción quien determine el valor nutricional mínimo.

Artículo 67^o.- Raciones alimentarias no repartidas

Las raciones alimentarias no repartidas a los beneficiarios, dentro del plazo indicado en el Artículo 22^o del presente reglamento, serán entregadas al órgano ejecutor del Programa del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN

PROVINCIA DE HUAMALÍES - REGIÓN HUÁNUCO

"Siempre con el pueblo"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Monzón; el mismo que deberá señalarse las razones por el que no fueron entregados a los beneficiarios.

TÍTULO IV CAPACITACIÓN SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN CAPÍTULO I DE LA CAPACITACIÓN

Artículo 68^o.- Fines

La capacitación está orientada a lograr el desarrollo organizacional de los Integrantes del Programa del Vaso de Leche y lograr los objetivos específicos en el servicio que brinda el Programa.

Artículo 69^o.- Aspectos

La Unidad de Programa de Alimentación y Nutrición en coordinación con la Microred de Salud de Monzón realizará capacitación dirigida a los Beneficiarios y Miembros de la Junta Directiva de los Comités sobre los siguientes aspectos:

- Normas Técnicas Administrativas inherentes al Programa del Vaso de Leche.
- Beneficios Nutricionales de los productos alimenticios que aprovisiona el Programa Vaso de Leche.
- Programa de difusión de los Beneficiarios de otros productos sustitutorios o complementarios.
- Capacitación en el cumplimiento del Plan de Atención Integral de salud de la Gestante, Madre Lactante, Niño y Niña.
- Información sobre el aplicativo RUBPVL (Registro Único de Beneficiarios del Programa Vaso de Leche).
- Otros temas relacionados al cuidado y promoción de la salud.

Artículo 70^o.- Obligación

Los integrantes del Programa Vaso de Leche están en el deber y obligación de participar en los Programas de Capacitación organizado por la Municipalidad Distrital de Monzón en forma directa o en convenio con otras instituciones en asuntos y temas inherentes al Programa en sus jurisdicciones.

CAPÍTULO II DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 71^o.- Encargado

La acción de Supervisión está a cargo del Órgano Ejecutor del Programa del Vaso de Leche de la Unidad de Alimentación y Nutrición los que acreditan la condición con la credencial o Carne de identificación.

Artículo 72^o.- Oportunidad

La acción de Supervisión se realizará in situ, en el domicilio o en los locales donde funcionan los Comités en forma sorpresiva de acuerdo a la Política Institucional preestablecida.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN JR. RAIMONDI Y JR. BESARES PLAZA DE ARMAS
DE MONZÓN

<http://www.gob.pe/munimonzon>

<https://www.facebook.com/MunicipalidadeMonzon>

mesadepartes@munimonzon.gob.pe

MONZÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN

PROVINCIA DE HUAMALÍES - REGIÓN HUÁNUCO

"Siempre con el pueblo"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 73^o.- Veedores

La acción de Supervisión a los responsables de la distribución de las raciones alimenticias en los Comités, podrán participar como veedores alcaldes de Centros Poblados, Tenientes Gobernadores, Presidentes de Juntas Vecinales y los miembros de Comités de Salud Local para tal efecto se harán las coordinaciones pertinentes pudiendo ser en forma verbal o escrito teniendo como base que la supervisión son sorpresivos.

Artículo 74^o.- Acta de supervisión

El momento de llevarse a cabo la supervisión se levantará el Acta correspondiente en el lugar de los hechos por duplicado debiendo otorgar la copia del Acta a la Directiva del Comité que se efectuó la supervisión.

El Acta será suscrita por el responsable de la Unidad de Programa de Alimentación y Nutrición, autoridades presentes y la Directiva del Comité supervisado.

Artículo 75^o.- Facilidades en la supervisión

Todos los Beneficiarios, la Junta Directiva de los Comités están en la obligación de brindar las facilidades e informaciones que el supervisor solicita, debiendo ser mencionada cualquier falta de colaboración o falta de respeto a los Supervisores.

Artículo 76^o.- Medidas correctivas

Llevado a cabo la acción de supervisión, en caso de detectarse las descalificaciones señaladas en el Artículo 27^o del presente Reglamento, se procederá tomar las medidas correctivas por la vía administrativa, el mismo que será comunicado al Presidente del Comité de Administración y La Directiva del Comité Supervisado.

Artículo 77^o.- Comisión Investigadora

En caso de encontrarse faltas de suma gravedad por las Juntas Directivas responsables por el uso y/o destino inadecuado de los Insumos del Programa, la decisión será adoptada por la Comisión Investigadora Permanente del Programa del Vaso de Leche, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda. En todos los casos se deberá informar al Comité de Administración y al Órgano de Control Institucional para la toma de decisiones respectivas, de acuerdo a normas.

Artículo 78^o.- Absolución de observaciones

La Junta Directiva del Comité supervisado, tendrá un plazo máximo de cinco (05) días hábiles para la absolución de las observaciones realizadas por el personal del programa, de lo contrario se aplicarán las siguientes sanciones:

- Por primera vez: Amonestación escrita.
- Por reincidencia: Suspensión por un mes.
- Por falta grave: Destitución del cargo o separación definitiva.

Artículo 79^o.- Informe Contraloría

El Órgano Ejecutor del Programa Vaso de Leche en forma trimestral remitirá al Comité de Administración del PVL la información sobre el uso y destino de los recursos asignados al PVL, para la consolidación de la información que se envía a la Contraloría General de la República. Bajo responsabilidad.

Artículo 80^o.- Resguardo de documentación

El Órgano Ejecutor del Programa debe adoptar medidas que salvaguarden la documentación sustentatoria del Programa del Vaso de Leche, bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN

PROVINCIA DE HUAMALÍES - REGIÓN HUÁNUCO

"Siempre con el pueblo"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 81º.- Evaluación de la Junta Directiva de los Comités de Vaso de Leche.

Los Comités del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Monzón, realizarán la evaluación correspondiente a la entrega de los alimentos en los centros de acopio, de haber irregularidades deberán comunicarlo al Jefe de Unidad de Programa de Alimentación y Nutrición para que tome las medidas correctivas del caso.

Artículo 82º.- Órgano de Control Interno

En caso de irregularidades el Órgano de Control Institucional, procederá con la acción de control que el caso amerite.

CAPÍTULO III

DEL MANTENIMIENTO PERMANENTE Y MONITOREO DEL APLICATIVO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Artículo 83º.- Actualización del aplicativo:

- El Responsable del Programa del Vaso de Leche ingresará y actualizará permanentemente los datos de los socios y usuarios, reempadronados a través de la supervisión y control de Comités del Vaso de Leche, dando de baja a los que dejaron de cumplir los requisitos establecidos en el presente reglamento
- Es obligación del Responsable del Programa entregar cada semestre un informe detallado de los beneficiarios del Programa Vaso de Leche al Comité de Administración, copia al regidor de la Comisión de Salud y Comercialización.
- En todo lo no previsto en el presente Capítulo, se deberán tomar en cuenta las directivas emitidas por la Contraloría General de la República u otros órganos especializados en la materia.



TITULO V CAPÍTULO ÚNICO

DEL ÓRGANO EJECUTOR DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Artículo 84º.- Jefe del Programa Vaso de Leche

El Programa Vaso de Leche, es un Órgano Desconcentrado de acuerdo a la Ley N° 24059, el cual se encarga de dirigir, coordinar, gestionar y controlar las acciones tendientes a su ejecución, en concordancia con la política del Gobierno Municipal. Está a cargo de un Profesional Titulado Nutricionista ó a fines Asistente Social en calidad de Jefe del Programa Vaso de Leche, quien depende estructuralmente y funcionalmente de la Alcaldía y administrativamente de la Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad Ciudadana. Su responsable ocupa el cargo estructural de Jefe de Unidad de Programa de Alimentación y Nutrición.

Artículo 85º.- Competencias

El Jefe del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Monzón, ejerce autoridad sobre las actividades administrativas y asistenciales del Vaso de Leche y otras referidas a su implementación y supervisión acorde con las políticas de gobierno Municipal y del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.

El Jefe de Unidad de programa de Alimentación y Nutrición es el responsable del cumplimiento de sus funciones, así como del desarrollo del plan de trabajo, ante el Presidente del Comité de Administración y el Gerente Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN JR. RAIMONDI Y JR. BESARES PLAZA DE ARMAS
DE MONZÓN

<http://www.gob.pe/munimonzon>
<https://www.facebook.com/MunicipalidaddeMonzon>
mesadepartes@munimonzon.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN

PROVINCIA DE HUAMALÍES - REGIÓN HUÁNUCO

"Siempre con el pueblo"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 86º.- Logística y personal

La Municipalidad Distrital de Monzón a través de la Gerencia de Administración y Finanzas está obligada a dotar del personal y logística necesaria para el funcionamiento del PVL. El personal que integra la Unidad de Programa de Alimentación y Nutrición, es responsable del desarrollo de sus actividades ante el Jefe de la Unidad.

Artículo 87º.- Funciones

Son funciones del órgano executor del Programa del Vaso de Leche:

- a) Efectuar la inscripción y selección de los beneficiarios, de conformidad con lo señalado en el Cap. III del presente reglamento.
- b) Preparar el "Padrón de Beneficiarios" y los "Informes de Distribución de las Raciones Alimentarias", para la ejecución del programa.
- c) Programar, coordinar y distribuir las raciones alimentarias a los Comités del Vaso de Leche debidamente reconocidas por la Municipalidad.
- d) Supervisar a los Comités del Vaso de Leche durante la entrega de las raciones alimentarias a los beneficiarios.
- e) Elaborar los informes trimestrales de "Gastos e Ingresos" y "Ración trimestral Distribuida" por el Programa del Vaso de Leche, para ser remitidos entregados a la Contraloría General de las República. Dicha información deberá ser conciliada con las áreas de Presupuesto y Contabilidad, respectivamente.
- f) Recepcionar aquellas raciones alimentarias no entregadas por los Comités del Vaso de Leche, las cuales serán distribuidas a nuevos beneficiarios inscritos y a ancianos en situación de pobreza extrema.
- g) Efectuar conforme a ley la depuración trimestral e inscribir a nuevos beneficiarios, en coordinación con los Comités del Vaso de Leche.
- h) Mantener actualizado y conservar en su poder la documentación original sustentatoria de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de rendir cuenta del gasto efectuado y del origen de los alimentos adquirirlos-
- i) Informar trimestralmente al Concejo Distrital de Monzón de forma personal sobre la marcha del Programa Vaso de Leche. En sesión de Concejo convocada para tal fin.
- j) Velar por el correcto almacenamiento e higiene de los alimentos que se depositan trimestralmente en el almacén de la Municipalidad Distrital de Monzón.
- k) Elaborar instructivos y otros documentos de gestión que tengan como fin mejorar la administración del Programa Vaso de Leche.
- l) Ejecuta acciones y actividades asistenciales, técnicas y de investigación que tengan como fin mejorar la situación alimentaria de los beneficiarios.
- m) Otras funciones que le asignen, como el de capacitación a los Comités del Vaso de Leche.

Artículo 88º.- Prohibición de recibir donaciones

El Órgano Executor del PVL está prohibido de recibir directamente donaciones o similares provenientes de las empresas suministradoras de insumos del PVL u otras entidades, sin autorización previa del Concejo. Esta prohibición no alcanza a los Comités que en uso de su autonomía pueda percibir cualquier donación o liberalidad establecida en su estatuto.

Artículo 89º.- Prohibición de solicitar aportes

El Órgano Executor del PVL está prohibido de solicitar o autorizar cualquier tipo de aporte monetario que condicione el empadronamiento o entrega de productos. Tampoco está





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN

PROVINCIA DE HUAMALÍES - REGIÓN HUÁNUCO

"Siempre con el pueblo"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

autorizado a administrar los recursos provenientes de los aportes voluntarios que acuerden los Comités de Vaso de Leche.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Para efectos de cumplir con las sanciones señaladas en el Artículo 25^o del presente Reglamento se constituirá una "Comisión Investigadora Permanente del PVL" que estará integrada por las presidentas de comités, Responsable del Programa del Vaso de Leche, Secretario del Comité de Administración y Presidente del Comité de Administración quien la Presidirá, para lo cual la Comisión elaborará el Reglamento respectivo.

SEGUNDA.- Derogar o dejar sin efecto toda norma que se oponga o contravenga a este reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Monzón.

TERCERA.- Las Organizaciones Sociales de Base que estén al servicio de apoyo alimentario y servicios básicos de salud a la población de menores recursos, están exonerados del pago por los siguientes conceptos:

- Registro y Reconocimiento como Organización Social de Base y del Consejo Directivo.
- Modificación del Consejo Directivo.
- Renovación y/o modificación del Consejo Directivo.
- Credenciales.
- Copia certificada de resolución.

CUARTA.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad Ciudadana, abrirá un Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales de Base, el cual estará reglamentado por los dispositivos legales vigentes y por los que la municipalidad emitiese en el futuro.

QUINTA.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la previsión presupuestal para la asignación del Cuadro de Asignación de Personal de Unidad de Programa de Alimentación y Nutrición.

SEXTA.- El Comité de Administración, la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Programa de Alimentación y Nutrición, velarán por el fiel cumplimiento de la presente Reglamento, así como los demás órganos competentes.

SEPTIMA.- Queda sin efecto cualquier norma que se oponga al presente Reglamento de Organización y Funciones.

OCTAVA.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Monzón y el diario Oficial el Peruano.